



11 / 2555

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 NOV. 2009

VISTO: lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 16.462 del 11 de enero de 1994;

RESULTANDO: que de acuerdo a la referida norma los contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: **I)** que el Convenio de Financiación "Programa de Apoyo Sectorial a la Cohesión Social y Territorial (URUGUAY INTEGRA)" suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y La Comunidad Europea el 25 de febrero de 2008 es ejecutado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

II) que en el marco de este Programa se ha previsto la realización de una consultoría para la elaboración de insumos para la Agenda de Desarrollo de la Región Este, para lo que es necesario contratar un experto en esa área;

III) que se elevó a la Oficina Nacional de Servicio Civil, al Tribunal de Cuentas de la República y a la Contaduría General de la Nación el expediente nº 2009/02004/00734 con la propuesta de contratación del Sr. Carlos Manuel González Cicala;

IV) que la Oficina Nacional de Servicio Civil, el Tribunal de Cuentas de la República y a la Contaduría General de la Nación han tomado la intervención que les compete;

V) que a tal fin corresponde autorizar al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir el contrato de arrendamiento de obra correspondiente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º- Autorízase al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir con el Sr. Carlos Manuel González Cicala un contrato de arrendamiento de obra, por el plazo comprendido entre su suscripción y por cuarenta y cinco días, por el que el consultor se compromete a realizar el trabajo previsto en los términos de referencia;

2º- El precio del contrato será una suma total de \$ 49.000 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil) más I.V.A.;

3º- El monto de la consultoría se atenderá con cargo a los créditos presupuestales asignados para el presente ejercicio por el artículo Nº 307 de la Ley Nº 18.172

4º- Comuníquese, etc.

D. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

2009/02004/00734